

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Y

PLUNA ENTE AUTÓNOMO

En Montevideo el día dieciséis de junio de 2005 comparecen, **por una parte el Ministerio de Defensa Nacional**, representado en este acto por la **Sra. Ministra, Dra. Azucena Berrutti**, con domicilio en Avda. 8 de octubre 2628, y **por otra parte**, el Ente Autónomo **PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)**, representado en este acto por su **Presidente, Sr. Carlos Bouzas y la Secretaria del Directorio, Sra. María Esther Mallo de Mendoza** con domicilio en Colonia 1013, Montevideo, quienes acuerdan: -----

PRIMERO: Antecedentes.- a) El Ministerio de Defensa Nacional es persona jurídica de derecho público. Entre sus Unidades Ejecutoras, se encuentra la Unidad Ejecutora 041, Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, que posee como Misión : Desarrollar la actividad aeronáutica en condiciones de seguridad, ejecutando la política aeronáutica civil de la República, de acuerdo a las normas vigentes y directivas emanadas de los organismos internacionales competentes, supervisar en forma continua la seguridad operacional, adoptar y ejecutar medidas para salvaguardar a la aviación civil en el marco de una organización adecuada, ejercer la dirección y contralor de las actividades aeronáuticas civiles dentro del territorio nacional y proporcionar un sistema de infraestructura aeroportuaria y de servicios de navegación aérea en todo el territorio nacional, garantizando seguridad, regularidad y eficiencia b) El Ente Autónomo PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) es persona jurídica de derecho público, cuyos cometidos son: Explotar, directa o indirectamente, en este último caso



con autorización del Poder Ejecutivo, las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo. Prestar, de igual forma, servicios terrestres y turísticos, afines o complementarios a la actividad aero-comercial c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente convenio de cooperación, a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones, fijándose como objetivo primordial la colaboración mutua y el análisis de alternativas estratégicas en el marco del diseño de la política aeronáutica del país, en la cual ambas Instituciones están involucradas.-----

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta.-----

TERCERO: Comité de Dirección. Las partes acuerdan crear un Comité de Dirección, que estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen, y tendrá los siguientes cometidos:-----

- Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.-----
- Aprobar y suscribir los documentos de formulación de los proyectos a encarar.-----
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada proyecto, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.-----

A estos efectos, La Ministra de Defensa Nacional designa al Esc. Pablo Seitún Etchavarria, funcionario de la U.E. 041, DINACIA , Técnico V, Procurador B8, designado como Director de División Inspección, especialista en Derecho Aeronáutico y en particular en Transporte Aero comercial.-----

Y el Presidente de PLUNA Ente Autónomo designa al Dr. Carlos Gauna, Asesor Jurídico del Ente Autónomo y especialista en Derecho Aeronáutico. -----



En el marco del cumplimiento de este convenio, el Esc. Pablo Seitún Etchavarría, pasará a desempeñar funciones de asesoramiento en transporte aerocomercial en las oficinas de PLUNA Ente Autónomo, sin perjuicio de su carrera administrativa y presupuestal en la Unidad Ejecutora 041.-----

CUARTO: Cancelación: La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. -----

QUINTO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será de duración indefinida.

SEXTO: Entrada en vigencia: Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----



Handwritten signatures in blue ink. The top signature is partially obscured. Below it is a signature that appears to be 'Pablo Seitún Etchavarría'. At the bottom is a signature that appears to be 'Alfonso Berru'.